## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 311 -2010-MPC/A

Carhuaz, 15 OCT. 2010

**VISTO**; el Informe Técnico Nº 789-2010-MPC-GDUR/ICAC-G emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 10 de Setiembre del 2010, en el que solicita se apruebe el Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL SEÑOR DE LS AFLIGIDOS (TRAMOS RAMEY Y CORRAL PUNCU"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el Numeral 24 del Anexo Único – Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 184-2008-EF, el Expediente técnico de obra, es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, según la parte pertinente del Artículo 13º del D. Leg. 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, entre las características técnicas de los bienes, servicios y obras a contratar; en el caso de obras, además de los requisitos y procedimientos que deberán seguirse, se deberá contar con la disponibilidad física del terreno o lugar donde se ejecutará la misma y con el expediente técnico aprobado, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de la mencionada ley;

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Nº 28411, el Titular de la entidad es responsable de efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y el control del gasto;

Que según el Informe Técnico Nº 789-2010-MPC/GDUR-G emitido por la Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, de fecha 10 de Setiembre del 2010, en el que solicita la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL SEÑOR DE LS AFLIGIDOS (TRAMOS RAMEY Y CORRAL PUNCU";

Que, con informe Nº 310-2010-GPP/MPC/RJPM, de fecha 21 de Setiembre del 2010, EL Gerente de Planeamiento y Presupuesto solicita se haga la transferencia interna vía anulación de créditos presupuestales correspondiente al 2010, de un monto de S/. 23.721.55 nuevos soles, para el proyecto "MANTENIMIENTO DEL CANAL SEÑOR DE LS AFLIGIDOS (TRAMOS RAMEY Y CORRAL PUNCU".

Se advierte del Expediente Técnico que el plazo de ejecución del proyecto es de 15 días calendarios.

Que, teniendo en cuenta que el mencionado Expediente Técnico, según el Informe Técnico mencionado, cumple con todos los documentos enumerados en el Numeral 24 del Anexo Único – Anexo de Definiciones, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el mismo deberá ser objeto de aprobación por Resolución de Alcaldía.

En consecuencia, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Expediente Técnico del Proyecto: "MANTENIMIENTO DEL CANAL SEÑOR DE LS AFLIGIDOS (TRAMOS RAMEY Y CORRAL PUNCU", por el monto total del proyecto de S/. 23.721.55 nuevos soles.

**ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER** como plazo de ejecución del proyecto será de 15 días.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER** la presente Resolución en conocimiento de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, para los fines legales correspondientes.

**REGISTRESE, COMUNIQUE Y ARCHIVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CARHUAZ

*Ingº Oscar Roosevelt Cerna Gómez*
ALCALDE